

“Año del 50º Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

## MESA DE ENTRADAS



05

05

26

SELLO OFICINA ENTRADAS

FECHA

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9182/2026**

NOMBRE: BLOQUE: FRENTE RENOVADOR

TITULO: PROYECTO ORDENANZA: Creación del programa “Hidratantes  
Visibles, Ciudad Segura”.

AUTOR/ES: ACOSTA

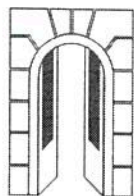
ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (dos)

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO: ..... HOJAS FOLIADAS AL FINAL: .....

MOTIVO: ..... FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



*"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976- Memoria, Verdad y Justicia"*

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.675, que consagra el deber de prevención y protección ambiental;

La Ley Provincial N° 2.756, que reconoce la competencia de los municipios en materia de seguridad, salubridad y ordenamiento urbano;

La existencia de tomas de agua en la vía pública destinadas al abastecimiento de los cuerpos de bomberos en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez;

Y la necesidad de mejorar su identificación, operatividad y aprovechamiento;

**CONSIDERANDO:**

Que las tomas de agua en la vía pública, comúnmente denominadas hidrantes o bocas de incendio, constituyen elementos esenciales para garantizar una respuesta rápida y eficiente ante incendios;

Que su correcta identificación, señalización y accesibilidad resultan determinantes para reducir los tiempos de intervención en situaciones de emergencia;

Que la falta de demarcación visible y de un registro actualizado puede dificultar su localización y utilización oportuna;

Que resulta necesario avanzar en un relevamiento integral que permita conocer su ubicación, estado y condiciones de operatividad;

Que la optimización de estos recursos existentes constituye una medida de alto impacto en la seguridad pública y de bajo costo relativo;

Que la articulación con Aguas Santafesinas S.A. y el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Gobernador Gálvez permitirá mejorar su funcionamiento y mantenimiento;

Que resulta conveniente promover la ampliación progresiva de la red en sectores que presenten baja cobertura;

Que la Comisión de Ayuda a la Seguridad (C.A.S.) y el Fondo de Seguridad y Servicios Especiales (FSSE) constituyen herramientas adecuadas para financiar acciones de prevención y fortalecimiento de la seguridad pública;

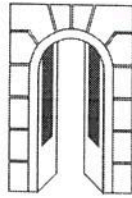
Por todo lo expuesto, el concejal abajo firmante, en uso de sus atribuciones presenta el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa "Hidrantes Visibles, Ciudad Segura", destinado a la identificación, señalización, puesta en valor y visibilización de las tomas de agua para emergencias en la vía pública.

**ARTÍCULO 2°:** El programa tendrá por objeto garantizar la rápida localización, accesibilidad y correcto uso de los hidrantes, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante incendios.

**ARTÍCULO 3°:** Dispóngase la señalización obligatoria y visible de las tomas de agua mediante pintura, cartelería, demarcación horizontal y/o sistemas normalizados.



ARTÍCULO 4°: Establézcase como criterio mínimo de cobertura:

- a) Que, dentro de los hidrantes ya existentes, se garantice la identificación y visibilización de al menos un (1) hidrante por cada zona catastral;
- b) Que, dentro de los hidrantes ya existentes, se asegure la identificación y visibilización de un mínimo de dos (2) hidrantes en zonas de mayor densidad poblacional, actividad comercial o riesgo, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°: Instrúyase la elaboración de un registro georreferenciado de hidrantes, que incluya ubicación, estado y características operativas, el cual deberá ser publicado y actualizado en los medios oficiales del Municipio, garantizando su accesibilidad pública para conocimiento de los vecinos.

ARTÍCULO 6°: Dispóngase la realización de tareas de mantenimiento, limpieza y despeje de obstáculos que garanticen la accesibilidad permanente de los hidrantes, en coordinación con Aguas Santafesinas S.A. y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Gobernador Gálvez, a fin de asegurar su correcto funcionamiento y operatividad.

ARTÍCULO 7°: Autorízase la afectación de fondos provenientes de la Comisión de Ayuda a la Seguridad (C.A.S.) y/o del Fondo de Seguridad y Servicios Especiales (FSSE) de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, destinados a financiar la ejecución del programa, incluyendo tareas de señalización, demarcación, mantenimiento y puesta en valor de los hidrantes.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación, con facultades de planificación, implementación y control del programa.

ARTÍCULO 9°: Dispóngase que las acciones de difusión y concientización del Programa "Hidrantes Visibles, Ciudad Segura" se realicen a través de los medios de comunicación oficiales del Municipio, incluyendo plataformas digitales, redes sociales y campañas institucionales, con el acompañamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios u otras áreas que la autoridad de aplicación determine.

ARTÍCULO 10°: Establézcase que en las áreas industriales de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez la identificación y demarcación de los hidrantes será de carácter obligatorio, debiendo garantizarse su correcta visibilidad y accesibilidad. El mantenimiento, conservación y reposición de la señalización estará a cargo del consorcio, administración o ente responsable del área industrial correspondiente, sin perjuicio de las facultades de control de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11°: De forma.

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRO	SALIO
05/05/20	
Anotado por	
Archivado por	

Juan Acosta  
VICEPRESIDENTE 2  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ